



ALCALDIA MUNICIPAL  
DUYURE  
CHOLUTECA, HONDURAS C. A.



### CONSTANCIA

La Suscrita Secretaría Municipal de Duyure, da a conocer los **Requisitos** para contraer matrimonio que se manejan en esta oficina, valido para el año 2024:

#### REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL. (Regido por la Ley del RNP y el Código de Familia)

- 1) Certificación de NACIMIENTO
- 2) Constancia de SOLTERIA (Lps. 200.00 / Registro Civil)
- 3) Constancia de NO PARIENTESCO entre Contrayentes (Lps. 200.00 / Registro Civil)
- 4) Constancia de ANTECEDENTES PENALES (L. 150.00). Esta la solicitarán previo recibo de BANCATLAN ya sea personalmente ó a través de otro, con el documento respectivo
- 5) Fotocopia de tarjeta de identidad de ambos (NO contraseña)
- 6) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES MUEBLES especificando marcas ó BIENES INMUEBLES, especificando la dirección y colindancia de las mismas. (Casas, terrenos, plantaciones, etc...)
- 7) CERTIFICADO MÉDICO de no tener enfermedades transmisibles y problemas mentales (Art. 21 Ins. 3 del Cód. de Fam.)
- 8) FOTOCOPIA DE IDENTIDAD de dos Testigos mayores de 21 años que sepan leer y escribir, pudiendo comparecer particulares o parientes (Art.39, Inciso 4, Cod. de Fam.)

#### OTROS REQUISITOS PARA CONTRAYENTES MENORES DE 21 Y MAYORES DE 18 AÑOS

- 1) Autorización OBLIGATORIA de sus LEGÍTIMOS Padres. (NO padrastros) sin necesidad de requerir de ningún "poder notarial" (Únicamente sus firmas por ser éstos, sus REPRESENTANTES LEGALES POR LEY)
- 2) Fotocopia de identidad de los mismos (NO contraseña)
- 3) Si el(la) menor está reconocido(a) por ambos padres y uno de ellos están fallecidos, será de carácter OBLIGATORIO presentar la Certificación de Defunción respectiva por el Padre o Madre sobreviviente quien autorizará el matrimonio (En este caso, Nadie en sustitución de uno u otro, podrá autorizar dicho acto)

4) Si sus Padres estuviesen fallecidos ambos o desaparecidos, solo podrá contraer matrimonio mediante AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE FAMILIA (Art. 17 Inc. 5, Art. 25, 2do párrafo y Art. 270 Cod. de Fam.)

5) Si los Padres viven y no pueden comparecer a autorizar el matrimonio por una u otra causa de fuerza mayor que les impida contraerlo, deberán enviar la respectiva CARTA PODER NOTARIAL debidamente autenticada a un familiar o particular que los autorice en su nombre. (Art. 17, Inc. 2; Art. 25, 1ro y 2do párrafo y Art. 269 Cod. de Fam.)

#### OBSERVACIONES:

- a) Los exámenes de laboratorio como su respectiva Certificación Médica, pueden solicitarlo gratuitamente en una Dependencia del Estado ó pagarlo en una Clínica particular (Art. 28, último párrafo, Cód. de Familia); la que irá debidamente FIRMADA Y SELLADA por el medico respectivo (NO presentar simplemente resultados de laboratorio SINO certificación médica)
- b) La documentación requerida del inciso No.1 hasta el inciso No. 7, será presentada por cada Contrayente. (Nombres y apellidos correctos y completos de cada uno).
- c) Los Contrayentes que se encuentren en Unión Libre antes del matrimonio, NO presentaran Certificación Médica, pero lo acreditarán a través de una CERTIFICACION DE NACIMIENTO de un hijo de ambos ó CONSTANCIA DE EMBARAZO de la Contrayente (Art. 28 último párrafo del Código de Familia)
- d) Los Contrayentes menores de 18 años, NO PODRAN CONTRAER MATRIMONIO aunque los padres quisieren autorizarlo, bajo ninguna circunstancia. (Art. 16 Cod. Fam. Derogado)

En virtud de estar ya derogada también la publicación de edictos anteriormente establecida por 15 días (Decreto Legislativo N° 35-2013), si los contrayentes así lo desean, podrán presentar esa documentación ante la autoridad competente, hasta unos pocos días antes de la cceremonia para su revisión y confirmación del acto.

Y para fines que el interesado convenga, se extiende la presente en el municipio de Duyure, departamento de Choluteca a los 11 días del mes de marzo del año 2024.

Alejandra Palma  
Alejandra María Palma  
Secretaria Municipal  
2022-2026